

1387

Causa 903-37

Contra Antonio o Alfonso Villarroel

Villarroel y 14 mas, por rebelion

Badajoz

[Faint signature]

CATA 23

Fuente del Oeste

DE LA 2.ª DIVISIÓN
Justicia

18679

*abrir
10/2/37*

2.ª DIVISIÓN ORGÁNICA			
Entrada N.º 444			
Día 15	Mes 5	Año 37	
Sección <i>Administración</i>			

Causa 903/37

*no
una feha a Antonio con
los dos apellidos; y otra
a Alfonso igual*

10/2/37
Excmo. Señor:

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V.E. se instruye causa en la Plaza de Badajoz, que se registra al n.º 903, contra Antonio o Alfonso Villarroel Villarroel y catorce mas, por el supuesto delito de rebelión.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Sevilla 15 de Mayo de 1937

El Auditor

P.A.

Francisco Penaranda

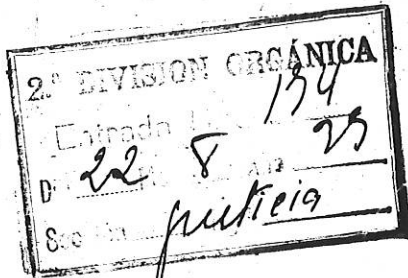
Excmo. Señor General Jefe de la 2ª División Orgánica

PLAZA

Juez- Comandante DON
ENRIQUE LOPEZ LLINAS



Nº 1234



A los efectos oportunos,
adjunto tengo el honor de
remitir a V.S. testimonio di-
manante de la causa nº 903
instruida por Sección con
asesinatos y saqueos, contra
ALFONSO O ANTONIO VILLARROEL
y 14 mas.

Dios guarde a V.S. muchos
años.

Badajoz 17 de Agosto del 1937
II Año Triunfal
El Comandante Juez.

+
= Acusar recibo =

=
= Señor Secretario de Justicia de la Segunda División
Organica. SEVILLA. =

Al Comandante Juan Antonio
Por Enrique Lopez Linares

en 26-9-92

Fr

Con su escrito de 17 del actual,
se ha recibido

lo que se participa en
conocimiento y como acuse de
recibo.

Fecha MEDINA

ANGEL DE VARGAS CORTES, Soldado del Regimiento Infanteria Castilla No 3,
y Secretario de la causa No 903 instruida contra ANTONIO o ALFONSO VILLA-
RROEL y 14 más por el delito de Sedición, con asesinatos y saqueos, de la
cual es Juez el COMANDANTE DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS.

Informe
No 220 Vt.

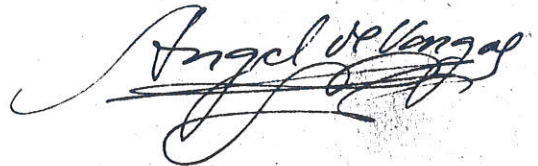
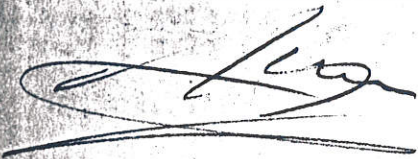
CERTIFICO, que en mencionada causa y a los folios que se
citardn, se encuentran las siguientes actuaciones:-----
Ilustrisimo señor Don Enrique Lopez Llinas, Comandante de Infante-
ria, Juez Permanente de Causas de la Plaza de Badajoz e Instruc-
tor de la presente a V.S. se honra en exponer; Se inicia esta cau-
sa por la Jurisdicción Civil Ordinaria, por virtud de los hechos
ocurridos en el pueblo de Fuente del Maestro en la noche del 9
al 10 de Agosto finado, hechos realizados por los marxistas y que
se calificaron de delitos de sedición con asesinatos y saqueos.
Practicaronse por el Juzgado de Instrucción de Zafra y el Municipal
de Fuente del Maestro, las diligencias pertinentes, tales como las
de Inpeccion ocular (Folio 8), declaraciones de testigos, ofrecimien-
tos de acciones a los familiares de las victimas y otras mas que
constan en la Causa, distandose auto por el Sr. Juez de Instrucción
con fecha 27 de Octubre de 1936 (fo 111 al 115 inclusivos), en el
que como antecedentes se consigna, que tras de ser maltratados por
parte de los marxistas las personas que se hallaban detenidas DON
MANUEL LOZANO GOMEZ, y otros mas, fueron asesinadas por los milician-
os socialistas y comunistas, con disparos de armas de fuego, cayen-
do las victimas en distintas calas del pueblo, siendo trasladadas
mas tarde las 11 habidas, por los propios elementos y hechas junta
en un pozo del Cementerio, donde quedaron sepultadas; y termina tal
resolución por declarar procesados a PEDRO VENTURA ZAMBRANO y 14
mas como autores de tales delitos, decretandose la prisión incondi-
cional de los mismos, a los que por otra parte se les exigió como
fianza solidariamente, la suma de 16.000 Ptas; y que dado el igno-
rado paradero de los procesados habia de llamarseles y buscarseles
por medio de requisitoria que figura inserta en el B.O. de la pro-
vincia de fecha 6 de Noviembre de 1936 (folio 125 a 127), y las di-
rigidas al Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Fuente del
Maestro, Alcalde de la misma, e iguales Autoridades de Villafranca
de los Barros, Almendralejo y Alcantara (Caceres), segun los oficios
que figuran a los folios 131, 132, 136, 137, 138 y 147 de dichas dili-
gencias. Estos procesados fueron declarados rebeldes por auto del
propio Juzgado de Zafra fecha 5 de Diciembre de 1936 (folio 148 y
149), y por otra resolución igual el mismo dia (folio 150) se decla-
ró terminado el Sumario que se elevó a la Audiencia Provincial de
esta Capital, la que a petición del Sr. Fiscal, revocó esta resolución
para la practica de determinadas diligencias (folio 151), las que se
llevaron a cabo por el Juzgado Instructor, el cual mas tarde por au-
to fecha 20 de Abril pasado (folio 194) se inhibió del conocimiento
del Sumario a favor de la Jurisdicción Castellana. La Auditoria de
esta División de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Fiscal,
acordó remitir, como lo hizo, estas actuaciones, al Informante para
su continuación conforme a lo preceptos del código de Justicia
Militar y como de todo lo anteriormente expuesto y de lo que mas se
explicitamente consta en la Causa, se deduce que se han cumplido
todos los tramites preceptivos, sin que de momento se hallan de prac-
ticar nuevas diligencias, el Juez que tiene el honor de suscribir,
estima se deben sobreseer provisionalmente estas actuaciones salvo
el mejor parecer de V.S., Badajoz 18 de Junio de 1937. El Coman-
dante Juez Instructor. Enrique Lopez Llinas. Rubricado.
Sevilla 24 de Junio de 1937. Ausente y en ignorado paradero los
procesados PEDRO VENTURA ZAMBRANO, GERARDO ROJAS RODRIGUEZ, ELOY RO-
JA FRANCO, MANUEL ORDÓÑEZ ESCASO, ALFONSO ZAMBRANO LOPEZ, ALFONSO O
ANTONIO VILLARROEL VILLARROEL, JUAN ANTONIO CORDILLO CUMPLIDO, AN-
SELMO VIDAL ZAMBRANO, JOSE ALAGON FALCON, CARMELO HERNANDEZ ZAMBA-
NO, ALFONSO SAYAGO SANCHEZ, DIEGO DE LA CRUZ ROMERO, JOAQUIN MIRANDA
QUINONE, JOSE ZAMBRANO GARCIA y MANUEL UTRERO ROMERO, llamados por
requisitoria publicada en el B.O. de la provincia de Badajoz y
declarados rebeldes por auto del folio 148, acuerdo aprobar la de-

Decreto Audi-
torial No 201
vuelto a V.S.

claracion de rebeldia dictada y la suspension de este procedimiento contra los citados los citados procesados hasta que se presenten o sean habidos. Vuelva esta Causa a su Instructor para deducion de tres testimonios que remitira respectivamente al Alto Tribunal de Justicia Militar, Secretaria de Justicia de la Division y Fiscalia Juridica del Ejercito del Sur, asi co o las hojas de rebeldia al Registro Central de Penados y Rebeldes en Burgos. P.O. Firma ilegible. Rubricado. Hay un sello que dice " Auditoria de Guerra, 2ª División."

Y para que conste y su remision a la Secretaria de Justicia de la Division, expido el presente visado por el Sr. Juez en Badajoz a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete. ¡SEGUNDO AÑO TRIUNFAL!.

V. B. G.
El Comandante Juez



2ª DIVISION GEN.
Entrada nº. _____
Di. _____ No. _____ AÑO _____
Set. _____ No. _____